



[Índice](#)

[Anterior](#)

[Siguiente](#)

[Texto íntegro](#)

Textos aprobados por el Parlamento

28k 75k

Jueves 2 de diciembre de 2004 - Bruselas

Edición definitiva

[Perspectivas financieras](#)

P6_TA(2004)0075

[B6-0189/2004](#)

Resolución del Parlamento Europeo sobre las perspectivas financieras con vistas al Consejo Europeo de diciembre de 2004

El Parlamento Europeo,

- Vistas las Comunicaciones de la Comisión (COM(2004)0101 y COM(2004)0487),
 - Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 272,
 - Visto el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 y, en particular, su artículo 26⁴⁴,
 - Visto el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa,
 - Vista su pregunta con solicitud de respuesta oral seguida de debate [O-0067/2004](#) (B6-0130/2004) al Consejo,
 - Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,
- A. Considerando que las actuales perspectivas financieras están vigentes hasta finales de 2006,
- B. Considerando que las actuales perspectivas financieras forman parte de un acuerdo interinstitucional global que puede renovarse únicamente en el contexto de la confianza mutua entre las instituciones y sobre la base de un acuerdo entre las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria,
- C. Considerando que el artículo 272 de Tratado CE establece que se aprobarán presupuestos anuales, aun en ausencia de perspectivas financieras,
- D. Considerando que ha constituido una comisión temporal cuyo mandato es definir sus prioridades políticas para las futuras perspectivas financieras en términos legislativos y presupuestarios,
1. Confirma su objetivo de disponer de un "marco financiero plurianual para el período posterior a 2006";
 2. Recuerda que el Tratado de la Unión Europea no prevé la obligación legal de disponer de perspectivas financieras;
 3. 3 Recuerda que es necesario un acuerdo entre el Parlamento Europeo y el Consejo para disponer de perspectivas financieras después de 2006, puesto que las dos instituciones están en

pie de igualdad,

4. Subraya que el Parlamento Europeo no está dispuesto a aceptar nuevas perspectivas financieras sin la garantía de financiación para:

- las políticas que permitan desarrollar la integración y cohesión de la Unión Europea,
- las prioridades del Parlamento,
- un margen flexible para acontecimientos o necesidades imprevistos;

5. Pide al Consejo Europeo que encargue a las próximas Presidencias que continúen el diálogo interinstitucional a través de la consulta regular con el Parlamento Europeo, con el fin de llegar a una conclusión positiva respecto de este asunto, preferiblemente durante la Presidencia luxemburguesa;

6. Insiste en que el calendario de los procedimientos de toma de decisiones se ha de fijar de forma que se eviten interrupciones de los programas plurianuales y del ritmo de los compromisos y pagos de créditos, similares a las que se produjeron al comienzo del período de las actuales perspectivas financieras;

7. Pide que se organicen trílogos mensuales para permitir un verdadero intercambio de información sobre los debates internos en curso que han de conducir a las respectivas posiciones comunes, en particular sobre la cuestión de los recursos propios;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2003/429/CE (DO L 147 de 14.6.2003, p. 25).